

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL  
DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **catorce** horas con **cincuenta y un** minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, actuando como secretarios los diputados Floria María Hernández Hernández y J. Carmen Corona Pérez; **Presidenta:** Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Floria María Hernández Hernández**, dice: con el permiso de la Mesa Directiva. Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suárez Piedras, Diputado José Martín Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputa **Presidente:** Para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Mariano González Aguirre y Alberto Amaro**

**Corona**, solicitan permiso y la Presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública, asimismo se pide a los presentes ponerse de pie y expresa: **“La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos de este día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Mesa Directiva”**. Se pide a los presentes tomen sus asientos y a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura; enseguida el **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo cuarto, 42 párrafo segundo y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 42 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 27 de abril de 2018, a las 14:00 horas, para tratar los siguientes puntos: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala;**

que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Primer Ajuste Trimestral del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se concede licencia al Ciudadano Diputado Mariano González Aguirre**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **CUARTO.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que **se reforman los puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, por el que se integró la Junta de Coordinación y Concertación Política**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **QUINTO.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que **se reforman los puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, por el que se integró el Comité de Administración**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **SEXTO.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que **se reforman los puntos Primeros de los Acuerdos de fechas 12 y 24 de enero de dos mil diecisiete, por los que se integraron las Comisiones Ordinarias**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. Tlaxcala de Xicohtécatl, a 27 de abril de 2018. **CIUDADANA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA, DIPUTADA PRESIDENTA; CIUDADANA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIPUTADA SECRETARÍA; CIUDADANO J. CARMEN CORONA PÉREZ, DIP. SECRETARIO.** -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; enseguida el **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, dice: con su permiso **Presidenta**: **HONORABLE ASAMBLEA**: A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 155/2017**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 Y LOS DIVERSOS 7 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, que presentó el Grupo Parlamentario del partido político Nueva Alianza, el día doce de julio del año inmediato anterior; y la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, presentada por el Diputado **ARNULFO ARÉVALO LARA**, el día doce del mes que transcurre. En cumplimiento a sendas determinaciones de la Presidencia de la Comisión Permanente y de Presidencia de la Mesa Directiva, ambas de este Congreso Estatal, en su orden, por cuanto hace al desahogo de los turnos correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y VI, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la citada Comisión procede a dictaminar con base en los siguientes:

**RESULTANDOS. PRIMERO.** A efecto de motivar su iniciativa de referencia, el Grupo Parlamentario del partido político Nueva Alianza, literalmente expresó, en esencia, lo siguiente: - "... Al revisar el contenido de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, respecto a los periodos ordinarios, así como en los recesos establecidos por la misma, nos damos cuenta que hay un... tiempo en... que de no modificarse el Reglamento Interior del Congreso del Estado... y la propia Ley Orgánica..., habría un vacío legal que causaría que los actos realizados por el Congreso en este... tiempo carecieran de validez jurídica y por lo tanto serían nulos... en consecuencia la propuesta... es... dejar establecido con precisión que cada año legislativo del Congreso del Estado deberá iniciar el primero de septiembre y concluirá el treinta y uno de agosto del año siguiente... por lo tanto es congruente señalar que el primer periodo ordinario de sesiones comience el día primero de septiembre y concluya el quince de diciembre y un segundo periodo que deberá iniciar el quince de enero y concluirá el treinta de mayo para que sumados a los periodos de receso se establezca el año legislativo..." - "... En concordancia con la propuesta de reforma al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, también se deben reformar los artículos 6, 7 y 18 del Reglamento Interior del Congreso del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el siguiente sentido(:)... es congruente establecer que el procedimiento para la entrega-recepción sea por lo menos cuatro días anteriores a la fecha establecida en nuestra norma constitucional, para que la Comisión Instaladora pueda realizar los preparativos necesarios para formalmente dejar instalada a la siguiente legislatura, por lo mismo... la junta preparatoria previa a la toma de

protesta... debe ser el día treinta de agosto a las diecisiete horas y no el treinta de diciembre como lo señala actualmente...” - “... Por último,... es necesario... dejar en forma correcta establecidos los periodos en que funcionará la Comisión Permanente y no se deje... tiempo en donde el Congreso del Estado no tenga legalmente a un representante legal...”

**SEGUNDO.** Tratándose del legislador **ARNULFO ARÉVALO LARA**, en la exposición de motivos de su correspondiente iniciativa, textualmente expuso:

- “... La Ley Orgánica del Poder Legislativo del... Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado son los instrumentos... indispensables para el desarrollo del trabajo legislativo en nuestra Entidad Federativa, por lo que... deben estar acordes a las funciones y operatividad de los distintos órganos a efecto de hacerlos más ágiles y eficientes.” - “... en la práctica parlamentaria nos encontramos con algunos artículos que se contradicen tanto en la Ley como en el Reglamento, en diversos se habla de `sesión` de las comisiones y en otros se utiliza el término `reunión` y en algunos el término `junta` lo que al momento de aplicar los preceptos... provocan confusión... siendo que... las comisiones utilizan el término `sesión` lo cual considero correcto toda vez que... si en el pleno hablamos de sesiones para deliberar un asunto y en comisiones se lleva el procedimiento similar es por ello que se debe establecer el término de `sesión`... en consecuencia se debe aclarar que el término de `Reunión` es aplicable a los trabajos que realizan las comisiones y que se establecen en los artículos 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.” - “... Siguiendo con el tema de las comisiones... se lleva a cabo un acto muy importante... que es la `instalación`, acto que formalmente no está fundamentado...” - “... Otro punto importante a tratar... es el tema de las inasistencias y retardos a las sesiones... y en virtud de que nuestro ordenamiento solamente contempla las inasistencias... es menester regular

los retardos, para la disminución de la dieta.” - “... el Reglamento Interior del Congreso... debe estar en armonía... y... es necesario adecuar el término `sesión` en lugar de `reunión` o `junta`, en los artículos que así lo establecen.” - “... Propongo se aclare que bajo la dirección de la Comisión Permanente se elegirá a la Mesa Directiva tanto de `una sesión` como de un `periodo extraordinario de sesiones`... (asimismo) es menester reformar la fracción III del artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso para que la elección de la Mesa Directiva sea por las dos terceras partes y no por mayoría (simple). - “... del trabajo en comisiones... hay asuntos que no ameritan la emisión de un Decreto o Acuerdo, por las circunstancias del tema, y es necesario emitir un acuerdo interno en el que se dé por concluido el asunto, por lo que propongo adicionar al Reglamento Interior del Congreso, los artículos 75 Bis, 75 Ter y 75 Quater, que regulen este acto...”. Con los antecedentes narrados, las Comisiones suscritas emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. Asimismo, en el diverso 54 fracción I de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal “**Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...**”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “**... Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior

del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “...**Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...**”, así como para “...**Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...**”; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracciones III y VI del Reglamento invocado, pues allí se establece que le corresponde conocer de “...**De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...**”, así como “...**De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, a este reglamento y a las normas internas del Congreso...**”. Por ende, dado que la materia a analizar consiste en dos iniciativas tendentes a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal y del Reglamento Interior que la pormenoriza, es claro que se actualiza el supuesto de la norma reglamentaria últimamente invocada, de modo que es de concluirse que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** Con relación a la iniciativa del Grupo Parlamentario del partido político Nueva Alianza, se razona como sigue: La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el día diez de febrero del año dos mil catorce, en materia político electoral, reformo el artículo 116 fracción IV inciso n) que actualmente señala lo siguiente: **Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales.** Situación que en nuestra Entidad Federativa, el pleno del Congreso del Estado determinó que la homologación fuera respecto de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el año dos mil

veintiuno, sin embargo derivado de la presentación de tres acciones de inconstitucionalidad, la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída a dichas acciones, ordeno que la homologación fuera en el año dos mil dieciocho al menos de una elección, por lo que el pleno del Congreso decidió que la elección que se homologaría sería la de diputados, situación por la que la duración de esta legislatura es de tan solo de un año con ocho meses. En consecuencia la Sexagésima Segunda Legislatura fue la última en iniciar funciones el día treinta y uno de diciembre, debido a que, por disposición constitucional, la LXIII Legislatura entrará en funciones en el mes de agosto, para ser precisos el día treinta de ese mes tal y como lo dispone el artículo OCTAVO TRANSITORIO del Decreto 118 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política Local en materia político electoral, situación que de igual manera acontecerá con las legislaturas subsecuentes. Para tal efecto es necesario adecuar el marco normativo que regula la vida interna del Congreso del Estado a efecto de que sean coherentes y congruentes con la fecha de inicio de actividades de la LXIII Legislatura y de las siguientes, resulta oportuno modificar las fechas relativas a la comisión instaladora, la de junta preparatoria, del año legislativo, períodos ordinarios de sesiones y por último los períodos en que funcionará la Comisión Permanente, dichas fechas tendrán que ser acordes a los nuevos requerimientos y adecuarse a la realidad . Respecto a la propuesta de los diputados promoventes de esta reforma, en el sentido de que la junta preparatoria tenga verificativo el día treinta de agosto a las diecisiete horas, a criterio de los integrantes de esta Comisión dictaminadora no es procedente, debido a que los integrantes de la Comisión Instaladora son los miembros de la legislatura que sale en funciones y para la fecha que proponen, ya no estarían en funciones al haber concluido su mandato, por lo tanto se considera que la fecha se recorra un día para que puedan

interactuar ambas legislaturas e instalar a la entrante, tal y como ha sucedido hasta la actualidad. En el tema referente a que inicie el primer período ordinario de sesiones el primero de septiembre, diremos que si bien es importante su aportación, pero a criterio de los integrantes de las comisiones dictaminadoras dicho período puede iniciar el día treinta de agosto, día en que inicia sus funciones la LXIII Legislatura y con la finalidad de que sea funcional y eficaz en su desempeño. De igual manera es importante adecuar además del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el artículo 16 a efecto de adecuar la fecha de instalación de la legislatura entrante y exista una armonización en este sentido. **IV.** Por cuanto hace a la iniciativa presentada por el Diputado **ARNULFO ARÉVALO LARA**, se argumenta en los términos siguientes: **1.** Tratándose de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado: **a)** Las propuestas tendentes a reformar el contenido de las fracciones I y II del artículo 26, III del artículo 27, II del párrafo primero del 31 y I del artículo 69 del referido Ordenamiento Legal, en el sentido de sustituir la denominación de “reunión”, o su plural, “reuniones”, por la de “sesión” y “sesiones”, respectivamente, para referirse a la conjunción de los diputados integrantes de una Comisión o comisiones, con propósitos deliberativos y decisorios, respecto a los asuntos que se turnen para su conocimiento, atención y/o dictaminación a esos órganos legislativos colegiados, es procedente. Lo anterior se estima así, porque el término “sesión” en sí mismo resulta mayormente técnico que el de “reunión”, para referirse a cónclaves de entes oficiales, en tanto la palabra “reunión” es de uso más generalizado a todos los ámbitos y, por ende, de tipo coloquial. Además, se coincide con el iniciador en el sentido de que las convenciones de las comisiones de este Congreso Local participan de la naturaleza jurídica de las sesiones del pleno, en cuanto al carácter deliberativo y decisorio de los asuntos, habiendo identidad en esos

aspectos, con la única distinción de la calidad preliminar de lo determinado en aquellas. **b)** Las proposiciones del iniciador, dirigidas a reformar las fracciones III del artículo 33 y XX del diverso 48 de la misma Ley, con la finalidad de establecer como supuesto para la disminución de la dieta de los diputados el acumular tres retardos a sesiones, en un mes, y que la determinación inherente se remita al órgano competente, para su ejecución, es procedente. En efecto, en el texto vigente de las fracciones II y III del invocado artículo 33, ya se prevé la sanción indicada por faltas y abandono de las sesiones, en su orden; en consecuencia, es pertinente que se sancionen también los retardos a las mismas, por constituir una especie del mismo género de infracciones y causar el mismo tipo de perjuicios, relacionados con la integración de **quórum** y el consecuente retraso en el inicio de las sesiones, la suspensión de éstas o hasta su postergación, con el consecuente retardo de los asuntos, amén de la transgresión formal de las disposiciones normativas relacionadas con los deberes jurídicos de los legisladores de esta Entidad Federativa. No obstante, se estima que dicho supuesto debe replantearse formalmente, atendiendo a lo siguiente: - Que se plasme en una fracción II Bis del numeral aludido, a efecto de que prevalezca el supuesto vigente de la diversa III, ya que no hay razón para suprimirlo. - Es aconsejable que el término que se plantea se señale en días naturales, es decir, treinta de estos, y no como “un mes”, para evitar confusiones con los así delimitados en el calendario. - Atento a su intención, tratándose de las sesiones de Comisión o comisiones no es necesario sujetarlo a término, con tal que sean continuos los retrasos, puesto que es limitada la cantidad de sesiones que están obligadas a celebrar las comisiones en el transcurso de treinta días. **c)** El planteamiento del colegislador promovente, relativo a adicionar un párrafo quinto al artículo 78 de la Ley en comento, en el que se disponga que luego que se integren

las comisiones deba celebrarse una sesión para su instalación, es procedente, puesto que esa medida contribuirá a dar formalidad al inicio de sus funciones y certeza jurídica en su actuar. Además esa previsión permitirá dar sustento legal a la práctica legislativa que, de hecho, se viene realizando al verificar esa sesión de instalación. **2.** En lo relativo al Reglamento Interior del Congreso del Estado: **a)** La pretensión de reformar el párrafo primero del artículo 26 del citado Reglamento, a efecto que se establezca que la Mesa Directiva que presida las sesiones extraordinarias del Pleno, así como como los periodos extraordinarios de sesiones, en su conjunto, se elegirán bajo la dirección de la Comisión Permanente, es procedente. Ello es así, porque la reforma indicada contribuirá a dar claridad a la disposición en tratamiento, en la cual actualmente no se distingue entre las sesiones extraordinarias individualmente consideradas, de los periodos extraordinarios de sesiones en su conjunto. **b)** La propuesta para reformar la fracción III del artículo 27 del Ordenamiento Reglamentario que se indica, en el sentido de que la votación requerida para elegir a la Mesa Directiva sea de dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, es acertada, por resultar acorde a lo mandatado en el diverso 31 párrafo cuarto de la Constitución Política Local. **c)** Ahora bien, con el propósito de instrumentar adecuadamente la reforma de los dispositivos señalados en los dos incisos que anteceden, será menester adicionar un párrafo segundo al artículo 26, y dictar las prevenciones necesarias en la fracción III del diverso 27, a fin de facultar a la Comisión Permanente para dirigir la elección y nombramiento de la Mesa Directiva, al inicio de la sesión extraordinaria a la que se convoque específicamente, o de la primera sesión del periodo sesiones, ya sea ordinario o extraordinario, en los términos que se precisa en el proyecto de Decreto que deriva de este dictamen. **d)** Las proposiciones encaminadas a sustituir las expresiones “reunión”,

“reuniones”, “junta” o “juntas” y sustituirlas por las diversas “sesión” o “sesiones”, en los numerales 35 fracción III, 63 párrafos primero y tercero, 64, 65, 66, 67 párrafo primero, 68, 75 párrafo segundo, 83 párrafo primero y 84, así como para agregar el indicado término “sesiones”, conjuntamente con el de reuniones, en el artículo 78, todos del Reglamento en mención, son procedentes, por las razones que se expresaron tratándose de las reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, en el mismo sentido, y que son también materia de este dictamen, por resultar complementarias. Al respecto, se agrega que es acertado el criterio del iniciador al establecer que la palabra “reuniones” de las comisiones debe reservarse para las señaladas en los preceptos 71 y 73 del Reglamento en cita, es decir, aquellas a las que acudan por invitación externa o que programen fuera de recinto legislativo. e) En virtud de que será menester sancionar los retardos de los diputados, con relación a su asistencia a las sesiones, con disminución de dieta, deberá reformarse el párrafo segundo del artículo 67 del indicado Ordenamiento Reglamentario, para disponer que el Presidente de cada Comisión informe de tal circunstancia a la Presidencia de la Mesa Directiva, en concordancia con lo establecido en el diverso 48 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa. f) La adición de los artículos 75 Bis, 75 Ter y 75 Quater al Reglamento de mérito, en los que se dé existencia formal y se regule el Acuerdo Interno, como un mecanismo mediante el que las comisiones puedan dar atención a los asuntos que se les turnen, en los que no sea necesario emitir alguna resolución del Pleno, es procedente. Ello es así, puesto que es menester dar legitimidad al actuar de las Comisiones en los términos señalados, ante asuntos de la índole señalada, de modo que el dictado de los acuerdos relativos esté fundado en la normatividad interna de este Poder Soberano. Por ende, con los arreglos

de forma pertinentes, deberán adicionarse las disposiciones reglamentarias propuestas. **3.** Los artículos transitorios planteados por el iniciador son adecuados al Decreto a emitir, por proveer suficientemente a la correcta aplicación de reformas y adiciones a implementar. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN** los artículos 4 y 16, las fracciones I y II del artículo 26, la fracción III del artículo 27, la fracción II del párrafo primero del artículo 31, el artículo 44, la fracción XX del artículo 48, la fracción I del artículo 69, el párrafo cuarto del artículo 78; y se **ADICIONAN** una fracción II Bis al artículo 33 y un párrafo quinto al artículo 78; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 4.** Cada año legislativo del Congreso del Estado se contará del día treinta de agosto del año de que se trate al veintinueve de agosto del año siguiente; habrá dos periodos de sesiones ordinarias, el primero iniciará el treinta de agosto y concluirá el día quince de diciembre, ambas fechas del año de inicio, y el segundo iniciará el día quince de enero y concluirá el treinta de mayo, ambas fechas de año de conclusión. **Artículo 16.** La comisión instaladora con vista en los resultados de calificación de la elección de diputados, citará a los electos, cuando menos con tres días de anticipación, para que de manera posterior se presenten a la sesión de instalación, la que deberá verificarse a las diecisiete horas del día veintinueve de agosto del año de la elección, con la presencia de por lo menos la mayoría simple de los diputados propietarios electos. **Artículo 26.** ...; I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno

del Congreso del Estado, a las de la Comisión Permanente cuando pertenezca a ella y a las de las comisiones y comités de que formen parte; II. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones de las comisiones de las que no sean miembros; III. a VIII. ...; **Artículo 27.** ...; I. a II. ...; III. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Coordinación y Concertación Política; así como de las comisiones y comités de los que formen parte; y, abstenerse de retirarse de forma definitiva de las mismas, sin justificación alguna. IV. a XII. ...; **Artículo 31.** ...; I. ...; II. Que dejen de asistir por dos veces dentro de un periodo a las sesiones de esos órganos sin causa justificada, o a las sesiones de las comisiones o comités a que pertenezcan, además de la disminución de su dieta, y III. a IV. ...; ...; **Artículo 33.** ...; I. a II. ...; II. Bis. Acumule tres retardos a las sesiones a que se refiere la fracción anterior, si aquellos quedan comprendidos en un lapso de treinta días naturales; o que sean continuas independientemente del tiempo que transcurra, tratándose de sesiones de Comisión o comisiones. III. a VII. ...; **Artículo 44.** En la sesión de inicio de los periodos de sesiones, salvo al comienzo de la Legislatura, los diputados elegirán a la Mesa Directiva que funcionará, precisamente, durante el periodo de sesiones de que se trate. La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de la Legislatura en votación por cédula. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según corresponda, con vista en el resultado del escrutinio, harán la declaratoria correspondiente. Tratándose del primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura, se observará lo establecido en el artículo 15 de esta ley, respecto a la elección de la Mesa Directiva. **Artículo 48.** ...; I. a XIX. ...; XX. Aplicar a los diputados la sanción relativa a la disminución de la dieta y enviar la determinación correspondiente a la Junta de Coordinación y Concertación Política para su ejecución, y XXI. ...; **Artículo 69.** ...; I. Convocar y conducir las sesiones de trabajo que celebre;

II. a V. ...; Artículo 78. ...; ...; ...; En ningún caso algún Diputado podrá dejar de formar parte de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado. Las comisiones, una vez integradas, llevarán a cabo su sesión de instalación. El acta correspondiente se remitirá a la Unidad de Transparencia del Congreso y se le dará la difusión correspondiente. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; **SE REFORMAN** los artículos 6, 7, 18 y 26, la fracción III del párrafo primero del artículo 27, la fracción III del párrafo tercero del artículo 35, los párrafos primero y tercero del artículo 63, los artículos 64, 65, 66, 67 y 68, el párrafo segundo del artículo 75, el artículo 78, el párrafo primero del artículo 83 y el artículo 84; y **SE ADICIONAN** los artículos 75 Bis, 75 Ter y 75 Quater; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 6.** Para cumplir lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica, la Comisión Instaladora se reunirá en junta previa a la preparatoria, a más tardar el día veinticinco de agosto del año de la elección para: I. a III. ...; **Artículo 7.** El día veintinueve de agosto del año de la elección, a las diecisiete horas, los diputados electos, se reunirán en el recinto oficial para celebrar Junta Preparatoria, previa presentación de los documentos citados en las fracciones I y II del artículo anterior; la secretaría a su vez lo informará oportunamente a los secretarios de la comisión instaladora, quienes elaborarán la lista de presentes y lo informarán al presidente para el efecto que declare la existencia del quórum legal. **Artículo 18.** La Comisión Permanente funcionará en los períodos siguientes: I. del dieciséis de diciembre, de la anualidad de inicio del año legislativo, al catorce de enero, de la anualidad de conclusión del mismo; y II. Del treinta y uno de mayo al

veintinueve de agosto, ambas fechas de la anualidad de conclusión del año legislativo. **Artículo 26.** Bajo la dirección de la Comisión permanente se elegirá la Mesa Directiva que presidirá la sesión extraordinaria o el periodo ordinario o extraordinario de sesiones a los cuales convoque. Para los efectos del párrafo anterior, cuando se traté de la Comisión Permanente cuyo encargo concluya previo al inicio de un periodo ordinario de sesiones de la misma legislatura, estará facultada para dirigir el nombramiento de la Mesa Directiva en la sesión de inicio de aquel. **Artículo 27.** ...; I. a II. ...; III. La elección se hará al inicio de la sesión extraordinaria a la que se haya convocado o con la que comience un período ordinario o extraordinario de sesiones, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, mediante votación por cédula; IV. a V. ...; ...; **Artículo 35.** ...; ...; I. a II. ...; III. Redactar las actas de sesiones y reuniones de la Comisión, y recabar las firmas correspondientes de los participantes; IV. a VI. ...; **Artículo 63.** Al recibir las comisiones los asuntos que les turnen, su presidente acusará el recibo correspondiente con copia para los demás integrantes de la comisión, citándolos a una sesión privada en la que se dará a conocer el contenido del asunto recibido, se designará por turno al diputado que actuará como ponente y se acordará el procedimiento a seguir para obtener la información necesaria que permita la elaboración del dictamen correspondiente. En caso de falta de ponente, se nombrará a quien lo sustituya. ...; Las demás sesiones de las comisiones deberán ser públicas, salvo que el asunto requiera tratarse en privado, previo acuerdo unánime de los integrantes de la comisión. **Artículo 64.** Las comisiones sesionarán mediante convocatoria de su presidente, dada a conocer con una anticipación de veinticuatro horas, durante los períodos ordinarios de sesiones, y de cuarenta y ocho horas durante los recesos, salvo casos de urgencia. **Artículo 65.** Las convocatorias a sesiones contendrán, por lo

menos, lo siguiente: I. a II. ...; **Artículo 66.** El presidente de cada comisión convocará a una sesión por lo menos una vez al mes, así mismo podrá hacerlo a solicitud de cualquier integrante de la misma. Si a la sesión no concurre el presidente, uno de los vocales la presidirá. **Artículo 67.** El quórum de las sesiones de las comisiones será de simple mayoría; si pasados treinta minutos de la hora señalada no se integrare el quórum, podrán sesionar con los diputados presentes. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría y en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad. Los presidentes de comisión informarán al presidente de la Mesa Directiva de las faltas y retardos de los diputados, para los efectos previstos en la Ley. **Artículo 68.** Las actas de las sesiones de las comisiones serán elaboradas por el Secretario Técnico de cada una de aquellas y firmadas por el presidente y los vocales integrantes de las mismas. **Artículo 75.** ... Los legisladores que no hubieran estado presentes en la sesión de comisión, podrán adherirse mediante su firma al dictamen o resolución correspondiente, sin que este acto justifique su inasistencia. ...; **Artículo 75 Bis.** Las comisiones podrán emitir acuerdos internos para atender aquellos asuntos que se les hayan turnado y consideren que deba prevenirse a los promoventes, disponer lo necesario para complementar la información o documentación recibida; así como los que carezcan de materia o aquellos cuyo seguimiento y resolución, en su caso, interesa sólo al Congreso del Estado. **Artículo 75 Ter.** Todo Acuerdo Interno deberá estar fundado y motivado, en función de criterios normativos, financieros, operativos, técnicos o de otra índole que consideren las Comisiones. **Artículo 75 Quater.** Al aprobarse el Acuerdo Interno deberá ser firmado por la mayoría de los Diputados integrantes de la Comisión, y se entregará a quien deba cumplirlo. Si mediante Acuerdo Interno se diera por concluido el trámite de un expediente parlamentario, se le comunicará a la

Secretaría Parlamentaria, para los efectos conducentes. **Artículo 78.** Cualquier diputado del Congreso puede asistir sin voto a las sesiones y reuniones de las comisiones y exponer libremente en ellas su parecer sobre el asunto en estudio. **Artículo 83.** Cuando trabajen comisiones unidas, la presidencia de las sesiones será rotativa en los términos que lo acuerden las mismas. ...; **Artículo 84.** Sólo con autorización del presidente de la Mesa Directiva, las comisiones podrán sesionar en horas en que el Pleno sesione; sin embargo, se podrá ordenar la suspensión de la sesión de Comisión o comisiones si el Pleno requiriese la comparecencia de los diputados respectivos. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con excepción de las reformas a los artículos 4 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y a los diversos 6, 7 y 18 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las cuales comenzarán su vigencia el día uno de agosto del año dos mil dieciocho. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. Presidenta:** Queda de primera lectura el dictamen CON Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Se concede el uso de la palabra al **Diputado Nahúm Atonal Ortiz** quien dice, con el permiso de la Mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso

del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Nahúm Atonal Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor o en contra del que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico; **Secretaría:** catorce votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general se pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez Enrique, sí; Ignacio Ramírez Sánchez, sí; Arévalo Lara Arnulfo, sí; Morales Badillo Carlos, sí; ; Sánchez García Juan Carlos, sí; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí; Portillo Herrera, Jesús sí; **Secretaría:** falta algún ciudadano diputado pro emitir su voto, falta algún ciudadano diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Cuahutle Tecuapacho Humberto, sí; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí; Rivera

Barrios José Martín, Hernández Hernández Floria María, sí; Ortencia Mastranzo Corona Dulce María, sí; J. Carmen Corona Pérez, sí; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **trece** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta:** De conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ningún ciudadano desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: se somete a votación en lo general se pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez Enrique, sí; Del Razo Pérez Yazmín, sí Ramírez Sánchez; Ignacio, sí; Arévalo Lara Arnulfo, sí; Morales Badillo Carlos, sí; Sánchez García Juan Carlos, sí; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí; Portillo Herrera, Jesús sí; **Secretaría:** falta algún ciudadano diputado pro emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto; esta Mesa Directiva procede a manifestar su voto; Cuahutle Tecuapacho Humberto, sí; Sandoval Vega

Aitzury Fernanda, sí; Rivera Barrios José Martín, Hernández Hernández Floria María, sí; Dulce María Ortencia Mastranzo Corona Dulce María, sí; J. Carmen Corona Pérez, sí; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **catorce** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta:** de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

**Presidenta:** Para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide al **Diputado José Martín Rivera Barrios**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Primer Ajuste Trimestral del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el Diputado **José Martín Rivera Barrios**, dice: con el permiso de la Mesa Directiva, dice: **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXII/070/2018**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, Tito Cervantes Zepeda, y la Secretaria de Planeación y

Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS**. 1. A la Comisión que suscribe, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, con fecha 24 de abril de 2018, el Secretario Parlamentario le remitió el Expediente Parlamentario LXII 070/2018, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, Tito Cervantes Zepeda, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. 2. Con fecha 25 de abril del año en curso, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS** 1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. 2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. 3. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el Artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías”**. 5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que el Gobernador del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, le es aplicable el Artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **Artículo 299.** Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la

participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda con respecto al presupuesto original del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor de quince días siguientes a la presentación de la solicitud. ... ; 6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, el Gobernador del Estado hace las consideraciones siguientes: Que en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos transferidos al Estado de Tlaxcala, representaron un crecimiento del 17.79%, de igual forma los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que los recaudados por el Estado, presentan un crecimiento de 65.26%, ambos respecto de las cifras autorizadas por el Congreso del Estado de Tlaxcala plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2018, correspondientes al periodo enero marzo de 2018. Que derivado de lo anterior, es por conducto del Ejecutivo Estatal que debe efectuarse la distribución correspondiente, dando lugar a un decremento proporcional a los ingresos de los municipios y los Poderes del Estado. En lo que compete al primer trimestre de 2018, la distribución a los municipios, se lleva a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base a la legislación local, mediante los preceptos legales establecidos en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que establece la fórmula señalada en los artículos 503, 504, 504-A, 504-B y 506 del Código antes mencionado. Que la fórmula señalada considera el

fondo estatal participable, el fondo de compensación y el incentivo a la venta final de gasolinas y diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2016, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Que en lo que compete a municipios, una vez aprobadas las cifras por el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, los montos sujetos a distribución, por el primer trimestre del año 2018, son los siguientes:

Primer Ajuste Trimestral a Municipios 2018	\$ 61,781,962.31
Primer Ajuste Trimestral de Gasolinas y Diésel a Municipios Enero – Marzo 2018	\$ 792,547.23
Primer Ajuste Trimestral del Fondo de Compensación a Municipios Enero – Marzo 2018	\$ 68,667.63

Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 21, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, segunda época, No. 28 Sexta Sección, de fecha 12 de julio de 2017, una vez descontada la participación de los municipios, a partir del tercer trimestre de 2017, corresponde a los Poderes Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e, ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuirán de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2018 conforme a los criterios establecidos en el artículo 299 del Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; resultando lo siguiente:

PODERES	PORCENTAJE	CUARTO TRIMESTRE
Poder Legislativo	1.651400%	\$ 5,022,603.13
Poder Judicial	1.503136%	\$ 4,571,670.20
Poder Ejecutivo	96.845464%	\$ 294,547,919.82
<b>TOTAL</b>	100.000000%	<b>\$ 304,142,193.15</b>

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esa LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; una vez descontada la participación a los municipios, el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de la disminución de los recursos correspondientes al Primer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal 2018, a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, conforme a lo siguiente: • **Poder Legislativo:** \$ 5,022,603.13 (Cinco Millones veintidós mil seiscientos tres pesos, 13/100 M.N.) • **Poder Judicial:** \$ 4,571,670.20 (Cuatro Millones quinientos setenta y un mil seiscientos

setenta pesos, 20/100 M.N.) • **Poder Ejecutivo:** \$ 294,547,919.82 (Doscientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos, 82/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO.** El incremento de los recursos que les correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO.** **ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, PRESIDENTE; DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ; VOCAL; DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL;** **Presidenta:** queda de primera lectura el dictamen presentado por la

comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado **Humberto Cuahutle Tecuapacho**, con el permiso de la Mesa Directiva por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Humberto Cuahutle Tecuapacho**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor o en contra de que se apruebe la propuesta sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico, **Secretaría:** Se informa el resultado de la votación, siendo el resultado, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se pide dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **catorce** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

**Presidenta:** Para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se concede licencia al Ciudadano Diputado Mariano González Aguirre**; enseguida la Diputada **Jazmín del Razo Pérez**, dice: **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 066/2018** que contiene el oficio de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, signado por el Diputado **MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE**, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 54 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con los diversos 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los numerales 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XII, 76 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. Único.** El legislador local, al motivar su petición expresa lo siguiente: **“me permito solicitar licencia del cargo de Diputado Local, por tiempo indefinido sin goce de precepción alguna a partir del día sábado veintiocho de abril del presente año. Lo anterior, tiene como**

**propósito atender asuntos de carácter personal y los demás que convengan a mis intereses.** Con el antecedente narrado, esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .”.** En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así en su fracción III, a la letra dice: **“Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”.** Que en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado en su fracción XXXI faculta al Congreso a conceder licencia a sus miembros. Con los mencionados preceptos legales, se justifica la competencia de este Congreso Local, para conceder, estudiar y resolver la presente solicitud, materia de este dictamen. II. De acuerdo a lo previsto por el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el artículo 57 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión tiene competencia para **“conocer de los asuntos que se refieran a licencias para la separación del cargo de los diputados”**, como en el caso que nos ocupa; que se trata de conceder la misma al ciudadano **Mariano González Aguirre**, quien es representante de elección popular de mayoría relativa, como así lo conceptúa el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, circunstancias que apoyan a la petición que se analiza, en virtud de la norma jurídica, de lo contrario si no existiere la solicitud de licencia; se actualizaría el supuesto previsto por el artículo 118 del citado ordenamiento constitucional. III. En efecto, el Diputado promovente, al formar parte de la Sexagésima Segunda Legislatura Local, se constituyen en las prerrogativas, facultades y

obligaciones que la Ley concede y confiere a los representantes populares; así están conceptuados toda vez que la constancia de mayoría expedida en el mes de junio del año dos mil dieciséis, por parte del Consejo Distrital IV del Instituto Tlaxcala de Elecciones, puesto que al efectuar el computo, fue electo como diputado propietario, el peticionario, en consecuencia el citado legislador ha venido desarrollando las actividades legislativas inherentes a dicho cargo durante esta sexagésima Segunda Legislatura. **IV.** En efecto, la Licencia para separarse del cargo de elección popular tiene por objeto que el legislador pueda optar por otro empleo, cargo o comisión, incompatible con las funciones protegidas por el fuero, pero sin renunciar a él. En el presente asunto que se analiza, el Diputado **Mariano González Aguirre** en su petición considera separarse por tiempo indefinido; como así lo manifiesta y funda conforme a lo disponen los artículos 37 y 54 fracción XXXI de nuestro ordenamiento Constitucional Estatal; es por ello, que en atención a dicha petición, así como a la normatividad aplicable, es procedente que esta Soberanía conceda lo solicitado y tomando en consideración que la licencia es por tiempo indefinido y con el propósito de no lesionar los intereses del Diputado peticionario se deja a salvo sus derechos para que en el momento que decida reincorporarse a sus actividades legislativas lo puedan hacer valer sin problema alguno. **V.** Para obtener un mejor criterio sobre el asunto que nos ocupa, la Comisión que suscribe arribara a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismo que a la letra dice: **“Los diputados podrán solicitar por una sola vez licencia, sin goce de percepción alguna, por un término no mayor de tres meses o mayor para el supuesto establecido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado....”**. En el particular caso que nos ocupa, el solicitante expresa que es para atender asuntos de carácter personal y los demás que convengan a sus intereses, lo cual resulta valido debido a que es

una prerrogativa con que cuentan los diputados locales. En consecuencia valorando todos estos elementos es procedente conceder lo solicitado, además se debe de atender a los supuestos establecidos en el precepto constitucional invocado que a la letra dice: **“El cargo de Diputado Propietario es incompatible con cualquier otra comisión o empleo de la Federación, Estado o Municipio sea o no con sueldo; pero el Congreso o la Comisión Permanente en su caso, podrán conceder licencia a sus miembros, a fin de que desempeñen las comisiones o empleos para los que hayan sido nombrados. El mismo requisito es necesario para los diputados suplentes en ejercicio de las funciones del propietario. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado”**. En esta tesitura podemos concluir que, la licencia solicitada por el Diputado Local es apegada a derecho y es loable su otorgamiento. Con los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 37, 45 y 54 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 37 párrafo segundo y 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo; se concede licencia sin goce de percepción alguna, al ciudadano **MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE** para separarse del cargo de Diputado Propietario e integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, por tiempo indefinido a partir del día veintiocho de abril del año dos mil dieciocho. Se dejan a salvo los derechos del diputado con licencia para que en el momento que decida reincorporarse a sus actividades

legislativas, lo haga sin mayor trámite únicamente dando aviso por escrito a la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso Local.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local para que una vez aprobado el presente Acuerdo lo notifique al ciudadano **MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE** Diputado propietario con licencia, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE; DIPUTADA FLORÍA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Se concede el uso de la palabra al Diputado **Juan Carlos Sánchez García**, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Juan**

**Carlos Sánchez García**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor o en contra de que se apruebe la propuesta sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico, **Secretaría:** Se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación; quiénes estén a favor o en contra de que se apruebe sírvase manifestar su voluntad de mediante voto electrónico; **Secretaría:** **catorce** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jesús Portillo Herrera**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, por el que se integró la Junta**

**de Coordinación y Concertación Política;** enseguida el Diputado **Jesús Portillo Herrera**, dice: **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; presentamos al Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo de fecha 16 de enero de 2018, relativo a la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En sesión pública solemne de fecha 15 de enero de 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura declaró la Apertura de los trabajos correspondientes de la propia legislatura y de su primer periodo ordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio legal. En sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Segunda Legislatura. El Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los Artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por el Presidente de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo...” En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: “Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”. Que en función de las licencias concedidas a los diputados Adrián Xochitemo Pedraza, Mariano González Aguirre, César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y Fidel Águila Rodríguez para separarse temporalmente de sus cargos, y siendo integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, el primero como Presidente y, los segundos, como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, respectivamente, es necesario validar las nuevas propuestas para integrar dicha Junta. Que en el caso de la Presidencia, la misma le corresponde al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y, una vez hecha la designación de los nuevos Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, lo procedente es ratificar y hacer la declaratoria por este Pleno de dichas designaciones. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos al Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se reforman los puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, por el que se integró la Junta de Coordinación y Concertación Política, para quedar como sigue: **PRIMERO**....;

Dip. José Martín Rivera Barrios	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Nahúm Atonal Ortiz	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
....	....
....	....
	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
....	....
....	....
....	....
....	....

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ratifica como Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política al Ciudadano Diputado **Nahúm Atonal Ortiz**, para ejercer sus funciones en el segundo año de ejercicio legal de la LXII Legislatura, **a partir del día treinta de abril de dos mil dieciocho. TERCERO**....; **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad

de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Presidenta:** con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica de la Ley del Poder Legislativo, siendo las **dieciséis** horas con **once** minutos se declara un receso, debiéndose reanudar a las **dieciséis** con **veinte** minutos del día de hoy. -----

**Presidenta:** Siendo las **veintiún** horas con **cincuenta y nueve** minutos del **veintisiete** de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; por tanto, somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, en consecuencia pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaría:** Se informa el resultado, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

**Presidenta** dice, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria se pide al **Diputado Delfino Suárez Piedras**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, por el que se integró el Comité**

**de Administración;** enseguida el Diputado **Delfino Suarez Piedras**, dice: **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; presentamos al Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo de fecha 16 de enero de 2018, relativo a la integración del Comité de Administración de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En sesión pública solemne de fecha 15 de enero de 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura declaró la Apertura de los trabajos correspondientes de la propia legislatura y de su primer periodo ordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio legal. En sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Segunda Legislatura. El Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los Artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por el Presidente de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo...”En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: “Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”. Que el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que, para la integración del Comité de Administración de la Legislatura, el Pleno la constituirá en la primera sesión ordinaria de cada año; para ello cada grupo parlamentario propondrá a un Diputado, de entre ellos se elegirá un Presidente por mayoría simple de votos. Su duración será por un año. Que en función de las licencias concedidas a los diputados Mariano González Aguirre y Fidel Águila Rodríguez para separarse temporalmente de sus cargos, y siendo integrantes del Comité de Administración de este Congreso del Estado, el primero como Presidente y el segundo como integrante del mismo, es necesario validar la nueva propuesta hecha llegar a la Junta, para integrar dicho Comité. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos al Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman los puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, por el que se integró el **Comité de Administración** de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **PRIMERO**....;

<b>PRI</b>	<b>Dip. José Martín Rivera Barrios</b>
<b>PRD</b>	....
<b>PAN</b>	....
<b>PS</b>	....
<b>PVEM</b>	
<b>PANAL</b>	....

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en consecuencia de la voluntad del Pleno de esta Soberanía, se nombra al Ciudadano **Diputado José Martín Rivera Barrios**, Presidente del Comité de Administración, **quien asumirá sus funciones a partir del 30 de abril de dos mil dieciocho. TERCERO....; SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Presidenta:** Se somete a votación la propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario

Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforman los puntos primeros de los acuerdos de fechas doce y veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, por los que se integraron las comisiones ordinarias**; enseguida el Diputado Carlos Morales Badillo, dice. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos, Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; presentamos al Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se reforman los Acuerdos de fechas 12 y 24 de enero de 2017, relativos a la integración de las Comisiones Ordinarias de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; **al tenor de la siguiente:** EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En sesión pública solemne de fecha 15 de enero de 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura declaró la Apertura de los trabajos correspondientes de la propia legislatura y de su primer periodo ordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio legal. En sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Segunda Legislatura. El artículo 31 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por el Presidente de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo...” En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: “Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”. Que con fecha 12 de enero de 2017, se aprobó por este Pleno el Acuerdo por medio del cual quedaron integradas las Comisiones Ordinarias de la LXII Legislatura, previstas en los artículos 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Que con fecha 24 de enero de 2017, se aprobó el Acuerdo que reformó, a su vez, el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior. Que en función de las licencias concedidas a los diputados Eréndira Olimpia Cova Brindis, Enrique Padilla Sánchez, Ignacio Ramírez Sánchez, Arnulfo Arévalo Lara, Alberto Amaro Corona, Adrián Xochitemo Pedraza, César Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, Fidel Águila Rodríguez, Aitzury Fernanda Sandoval Vega y Mariano González Aguirre, para separarse temporalmente de sus cargos, y siendo integrantes de diversas Comisiones Ordinarias, es necesario reestructurar dichas Comisiones con nuevas

propuestas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos al Pleno de Esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se reforman los puntos Primeros de los Acuerdos de fechas 12 y 24 de enero de 2017, por los que se integran las Comisiones Ordinarias de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **I. ASUNTOS ELECTORALES:** Presidente: Dip. José Martín Rivera Barrios; Vocal: Dip. Juan Carlos Sánchez García; Vocal: Dip. Nahúm Atonal Ortiz; **II. ASUNTOS MUNICIPALES:** Presidente: Dip. José Martín Rivera Barrios; Vocal: Dip. Carlos Morales Badillo; Vocal: Dip. J. Carmen Corona Pérez; **III. MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Presidente: Dip. Agustín Nava Huerta; Vocal: Dip. Yazmín del Razo Pérez; Vocal: Dip. J. Carmen Corona Pérez; **IV. ASUNTOS MIGRATORIOS:** Presidente: Dip. Yazmín del Razo Pérez; Vocal: Dip. Humberto Cuahutle Tecuapacho; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; **V. DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Presidente: Dip. J. Carmen Corona Pérez; Vocal: Dip. Delfino Suárez Piedras; Vocal: Dip. Sandra Corona Padilla; Vocal: Dip. Humberto Cuahutle Tecuapacho; **VI. JUVENTUD Y DEPORTE:** Presidente: Dip. Yazmín del Razo Pérez; Vocal: Dip. Floria María Hernández Hernández; Vocal: Dip. Jesús Portillo Herrera; Vocal: Dip. Sandra Corona Padilla; **VII. EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Presidente: Dip. J. Carmen Corona Pérez; Vocal: Dip. Juan Carlos Sánchez García; Vocal: Dip. Nahúm Atonal Ortiz; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; **VIII. IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE**

**PERSONAS:** Presidente: Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago; Vocal: Dip. Yazmín del Razo Pérez; Vocal: Dip. Sandra Corona Padilla; Vocal: Floria María Hernández Hernández; **IX. FINANZAS Y FISCALIZACIÓN:** Presidente: Dip. Juan Carlos Sánchez García; Vocal: Dip. Delfino Suárez Piedras; Vocal: Dip. José Martín Rivera Barrios; Vocal: Dip. Yazmín del Razo Pérez; Vocal: Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; Vocal: Dip. Jesús Portillo Herrera; Vocal: Dip. J. Carmen Corona Pérez; **X. FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL:** Presidente: Dip. Delfino Suárez Piedras; Vocal: Dip. José Martín Rivera Barrios; Vocal: Dip. Nahúm Atonal Ortiz; **XI. DESARROLLO ECONÓMICO:** Presidente: Dip. J. Carmen Corona Pérez; Vocal: Dip. Nahúm Atonal Ortiz; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; **XII. INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES:** Presidente: Dip. Nahúm Atonal Ortiz; Vocal: Dip. Delfino Suárez Piedras; Vocal: Dip. Floria María Hernández Hernández; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; **XIII. OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:** Presidente: Dip. Nahúm Atonal Ortiz; Vocal: Dip. Juan Carlos Sánchez García; Vocal: Dip. Humberto Cuahutle Tecuapacho; **XIV. PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS:** Presidente: Dip. José Martín Rivera Barrios; Vocal: Dip. Sandra Corona Padilla; Vocal: Dip. Carlos Morales Badillo; Vocal: Dip. Floria María Hernández Hernández; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; Vocal: Dip. Agustín Nava Huerta; **XV. RECURSOS HIDRÁULICOS:** Presidente: Dip. Carlos Morales Badillo; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; Vocal: Dip. Jesús Portillo Herrera; **XVI. SALUD:** Presidente: Dip. Floria María Hernández Hernández; Vocal: Dip. Yazmín del Razo Pérez; Vocal: Dip. Jesús Portillo Herrera; **XVII. PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y**

**REINSERCIÓN SOCIAL:** Presidente: Dip. Jesús Portillo Herrera; Vocal: Dip. Delfino Suárez Piedras; Vocal: Dip. Humberto Cuahutle Tecuapacho; **XVIII. TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL:** Presidente: Dip. Agustín Nava Huerta; Vocal: Dip. Delfino Suárez Piedras; Vocal: Dip. Yazmín del Razo Pérez; **XIX. TURISMO:** Presidente: Dip. Delfino Suárez Piedras; Vocal: Dip. Juan Carlos Sánchez García; Vocal: Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; **XX. INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Presidente: Dip. J. Carmen Corona Pérez; Vocal: Dip. Nahúm Atonal Ortiz; Vocal: Dip. Humberto Cuahutle Tecuapacho; **XXI. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** Presidente: Dip. Humberto Cuahutle Tecuapacho; Vocal: Dip. José Martín Rivera Barrios; Vocal: Dip. Carlos Morales Badillo; **XXII. DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL: Presidente:** Dip. Juan Carlos Sánchez García; Vocal: Dip. Agustín Nava Huerta; Vocal: Dip. Jesús Portillo Herrera; **XXIII. FOMENTO ARTESANAL Y MIPYMES:** Presidente: Dip. Agustín Nava Huerta; Vocal: Dip. Yazmín del Razo Pérez; Vocal: Dip. Floria María Hernández Hernández; **XXIV. COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL:** Presidente: Dip. Humberto Cuahutle Tecuapacho; Vocal: Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago; Vocal: Dip. Floria María Hernández Hernández; Vocal: Dip. Héctor Israel Ortiz Ortiz; **SEGUNDO.** Una vez que los ciudadanos diputados, que solicitaron y se les concedió licencia para separarse temporalmente del cargo, hagan saber a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado la reincorporación a sus funciones, asumirán sus funciones en las comisiones ordinarias las mismas responsabilidades asignadas en los Acuerdos de fechas doce y veinticuatro de enero de dos mil diecisiete aprobados por esta Soberanía. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. ÁDRIAN XOCHITEMO PEDRAZA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DIP. DULCE MARÍA HORTENCIA MASTRANZO CORONA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO; DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIP. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAUHTLE, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. CARLOS MORALES BADILLO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. SANDRA CORONA PADILLA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS; COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA; DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA;** **Presidenta:** Se somete a votación la propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **diecisiete** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa del resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

**Presidenta** dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega** dice, con el permiso de la Mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Aitzury Fernanda Sandoval Vega**, quiénes estén a favor o en contra de que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico, ya sea a favor o en contra; **Secretaría:** **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----  
-----

**Presidenta:** Se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **veintidós** horas con **veintiún** minutos del **veintisiete** de abril de dos mil dieciocho, se declara clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos

de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.-----

**C. Floria María Hernández Hernández**  
**Dip. Secretaria**

**C. J. Carmen Corona Pérez**  
**Dip. Secretario**

**C. Aitzury Fernanda Sandoval Vega**  
**Dip. Prosecretaria**

**C. Humberto Cuahutle Tecuapacho**  
**Dip. Prosecretario**